



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Dos (02) de diciembre de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada general de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8 parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que la demandada canceló la obligación contenida en el pagaré base de ejecución N° 060416100003135 de fecha 19 de noviembre de 2015, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8, contra **ESTHER ALCANTAR DIAZ** con C.C. 28.414.341, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO del embargo y retención de los dineros depositados en CDT'S y en las cuentas bancarias corrientes o de ahorros que a cualquier título posea la demandada ESTHER ALCANTAR DIAZ con C.C. 28.414.341 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursales de Vélez, Santa Helena del Opón y la Paz. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficios No. 0427-C, 0428-C, 0429-C de fecha 26 de febrero de 2020.

TERCERO: NEGAR el desglose del título valor base de ejecución, incoado a favor de la parte ejecutante, toda vez que dicha solicitud debe ser deprecada por la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **05 DE DICIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **163.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO